



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso No. 11001400306720180130300**

Clase de Proceso: *Ejecutivo por sumas de dinero*  
Demandante: *Oportunidad Internacional Colombia*  
Demandado: *José Wilson Castro y Valentina Muñoz*

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte actora y por ser procedente como quiera que el abogado designado en amparo de pobreza no se ha posesionado en el cargo, el Juzgado en aras de dar celeridad al proceso,

**DISPONE:**

**PRIMERO. RELEVAR** del cargo al abogado Elkin Romero Bermúdez.

**SEGUNDO. NOMBRAR** en su lugar como abogado en amparo de pobreza de la demandada **Valentina Muñoz Casallas** al profesional del derecho Danny Alejandro Álvarez portador de la T.P. 297.343 del C.S. de la J.

Comuníquesele esta designación a través del medio más rápido y expedito, para ello téngase en cuenta la dirección de correo electrónico [daalvarez68@gmail.com](mailto:daalvarez68@gmail.com) o en las direcciones que haya reportado en los diferentes procesos en los que actúa como abogada, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley.

Adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, no se ha notificado del mandamiento de pago, se procederá a su reemplazo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar (numeral 7º, artículo 48 del C. G. P.).

En acatamiento de las disposiciones contenidas en el numeral 10º<sup>1</sup> del Decreto legislativo 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del derecho<sup>2</sup>, y el Acuerdo [PSAA14-10118 del año 2014](#), con el fin de surtir el emplazamiento ordenado en auto de fecha 22 de enero de 2020 respecto del pasivo **José Wilson Castro Cardona** como quiera que la parte demandante hasta la fecha no acreditó haber realizado las publicaciones allí ordenadas; por secretaría inclúyase los datos de la parte demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con el fin de surtir el emplazamiento decretado en aplicación del artículo 108 del CGP.

<sup>1</sup> Emplazamiento para notificación personal: los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del CGP., se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

<sup>2</sup> Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia Económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional: [cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), teléfono: 28291861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:

<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Cumplido lo anterior, y vencido el término de ley, ingrésese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE (),

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

Juez

SP

Firmado Por:

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c23c4399b53a5f4134a1da0d6e795d58fa681ba02fb18c090c434515a35b4e02**

Documento generado en 16/04/2021 07:00:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**